Mulalillo, 13 de abril de 2017

Resolución Administrativa No. 18-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Resolución Nº 18.- a) Sobre el oficio presentado la Sra. Nancy Tigasi se resuelve por unanimidad otorgar el puesto en la media luna de parque central.

b) Sobre el oficio presentado por la Unidad Educativa "Luis A. Martínez" se resuelve por unanimidad otorgarles los predios en donde están ubicados los baños para que tramiten las respectivas escrituras en el Distrito de Educación 05D06 a nombre de la institución en mención.

c) Sobre el oficio presentado por la Unidad Educativa "Luis A. Martínez" se resuelve que la comisión realice la respectiva inspección y en el caso de ser factible se construiría es tanque solicitado.

d) Sobre el oficio presentado por la Unidad Educativa "Luis A. Martínez" se resuelve por unanimidad entregar la cadena que requieren bajo un acta indicando que la Unidad Educativa se hace responsable de la misma como también de su utilización.

e) Sobre el oficio presentado por el Barrio Salatilin se resuelve realizar la respectiva inspección y en el caso de aprobar la petición se entregara los materiales a l barrio para que ellos ejecuten el trabajo.

f) Sobre el oficio presentado por el Barrio Salatilin se resuelve realizar la respectiva inspección y en el caso de aprobar la petición se entregara los materiales a l barrio para que ellos ejecuten el trabajo.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 13 de abril del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 13 de abril de 2017

Resolución Administrativa No. 18.1-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Resolución Nº 18.1.- b) Sobre el oficio presentado por la Unidad Educativa "Luis A. Martínez" se resuelve por unanimidad otorgarles los predios en donde están ubicados los baños para que tramiten las respectivas escrituras en el Distrito de Educación 05D06 a nombre de la institución en mención.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 13 de abril del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 13 de abril de 2017

Resolución Administrativa No. 19-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Resolución Nº 19.- Sobre la realización de barias jornadas culturales se resuelve por unanimidad elaborar un proyecto de "Jornadas de Fortalecimiento Cultural, Artesanal y Productiva de la Parroquia Mulalillo", y así ejecutar una fase del estudio de "Manifestaciones Culturales Inmateriales de la Parroquia Mulalillo".

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 13 de abril del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM